



Modificar x Orden 10426
" Ver ord 10767

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 0002

Artículo-1°:-Establécese a partir del 1ro. de Enero del año 2005 una bonificación especial para los agentes de la Municipalidad de Lanús que se denominará "Bonificación Año 2005", de acuerdo lo establecido en el Artículo siguiente.

Artículo-2°:-Dicha bonificación será liquidada exclusivamente, conforme al detalle y pautas siguientes:

- a) Categorías Presupuestarias 3 a 24, la suma de Pesos Cien (\$100,00)
- b) Personal Jerárquico con estabilidad, categorías JE, JD, JC, JB, y JA la suma de Pesos Cien (\$ 100,00)
- c) Personal de Carrera Médica, la suma de Pesos Cien (\$ 100,00)

La Bonificación establecida precedentemente no será base de cálculo para ningún concepto de remuneraciones, gratificaciones o bonificaciones del Personal de la Planta Permanente o Política, inclusive el Sr. Intendente Municipal y Señores Concejales

Artículo 3°:-Considérase en el Presupuesto de Gastos vigente el incremento al Cuatro coma Ocho por ciento (4,8%) en la Contribuciones Patronales correspondientes al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) establecido por el Decreto Provincial N° 2655 de fecha 04/11/2004 (B.O. 25.063) para los sueldos devengados a partir del 1° de enero de 2005, comunicado el 29/12/2004 por dicho Instituto e incorporado a partir del la sanción de la Ley N° 13.123.

Artículo 4°:-Considérase en el Presupuesto de Gastos vigente el incremento al Cero coma Setecientos Cuarenta y Seis por ciento (0,746%) correspondiente a la tarifa variable calculada sobre la remuneración sujeta a aportes, en las Contribuciones Patronales correspondientes a la Aseguradora de Riegos del Trabajo (A.R.T.), autorizado por el Decreto P.E.N. N° 1273 de fecha 28/12/2000 (B.O. 03/01/2001), para los sueldos devengados a partir 1° de Marzo de 2005, comunicado el 27/01/2005 por la Aseguradora.

Artículo 5°:-Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve (\$4.495.539) en la cuenta: Tipo 11 - Ingresos Tributarios -, Clase 4 - Coparticipación de Impuestos -, Concepto 02 Subconcepto 00 - Coparticipación Ley 10.559 - Origen Provincial de Libre Disponibilidad.

Artículo 5º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos Cuatro Millone Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Treinta y Nueve (\$4.495.539 conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º al 4º de la presente Ordenanza, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I que forma parte integrante de la misma en Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

Artículo 7º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, 16 de febrero de 2005.



[Signature]
FRANCISCO M. H. VILLAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROHIBIDA LA REPRODUCCION
DE TEXTO 16 FEB 2005

Registrada bajo el to	10002
<i>[Signature]</i>	
JEFES DE DIVISION REGISTRO DE ORDENES, DECRETOS Y RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
JANIA ESTER ANTONIO
Jefa División Registro de
Ordenes, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

PRESUPUESTO DE GASTOS - Detalle de Ampliación de Partidas

CHC MAT 10/01/10 Anexo

Jurisdicciones/Categorías Programáticas						1110101000		1110102000	1110103000		1110104000	1110105000	1110106000		1110107000			1110108000	1110200000	Total Gral
						01.00.00	17.00.00	01.00.00	01.00.00	21.00.00	01.00.00	01.00.00	01.00.00	27.00.00	01.00.00	31.00.00	32.00.00	01.00.00	01.00.00	
Pic	Inc	P.Pr.	P.Ps	P.Sub	Denominación															
110	1	1	1	0	Retribuciones del cargo	111.600	32.400	288.000	579.600	57.600	300.000	271.200	937.200	42.000	122.400	64.800	416.400	43.200	50.400	3.316.800
110	1	1	4	0	Sueldo anual complementario	9.300	2.700	24.000	48.300	4.800	25.000	22.600	76.100	3.500	10.200	5.400	34.700	3.600	4.200	276.400
110	1	1	6	1	Instituto de Previsión Social	14.508	4.212	37.440	75.348	7.488	39.000	35.256	121.836	5.460	15.912	8.424	54.132	5.616	6.552	431.184
110	1	1	6	2	Instituto Obra Médico Asistencial	11.995	4.278	34.967	51.874	4.858	25.021	25.787	84.117	3.820	11.814	5.250	34.051	4.094	10.471	312.417
110	1	1	6	3	Aporte Coseguro Médico Asistencial	1.209	351	3.120	6.279	624	3.250	2.938	10.153	455	1.326	702	4.511	468	546	35.932
110	1	1	6	4	Seguro A.R.T.	2.593	891	7.390	11.295	1.069	5.500	5.537	18.205	827	2.557	1.166	7.519	878	2.418	67.845
110	1	2	5	2	Instituto de Obra Médica Asistencial	428	176	1.385	3.019	176	1.930	1.790	1.830	218	693	1.676	638	4.286		16.245
110	1	2	5	4	Seguro A. R. T.	185	83	555	1.451	90	927	838	863	102	332	381	305	786		6.898
110	1	6	0	0	Beneficios y compensaciones														29.818	29.818
Totales						151.818	45.091	396.877	777.166	76.705	400.628	365.946	1.252.304	56.382	165.234	87.799	552.256	62.928	104.405	4.495.530

